



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 060/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La nota con registro CDH1-28, presentada por el Prof. Camilo Villca Lázaro, Director Unidad Educativa Llinfi Nivel Primario, Cristian Puma, Gobierno Estudiantil y otros, solicitan se dignen a realizar la distinción y/o condecoración Honorífica a la Unidad Educativa de Llinfi, en merito a sus 50 años al servicio de la Educación 17/08/1974 – 17/08/2024 por su trayectoria e impacto que tuvo la Unidad Educativa en la Zona, formando estudiantes de muchas generaciones que, en la actualidad muchos de ellos son profesionales y que vienen prestando sus servicios en diferentes ámbitos del territorio Nacional y el Municipio de Sucre.

Que, el **Artículo 283°** de la **Constitución Política del Estado** señala que: *El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.* Que, el **Artículo 2°** de la **Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** indica que: La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. El **Artículo 4°** en su parágrafo I. señala: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.** Por otra parte, el **Artículo 16°** indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el **Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. –**

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

**Artículo 4.-** Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal....

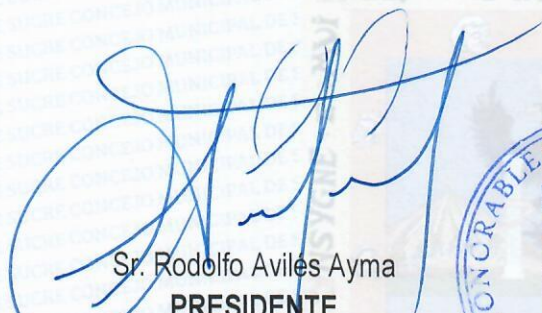
**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1. - ABROGAR** en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 043/2024, emitida en fecha 02 de septiembre de 2024, tomando en cuenta la imposibilidad de su ejecución.

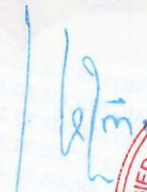
**ARTÍCULO 2.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

  
Sr. Rodolfo Aviles Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.